



C I R C U L A R CSJBOC22-34

Fecha: 1 de abril de 2022

PARA: *SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS ISLAS.*

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: *RECUERDA ACUERDO PCSJA17-10870 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN LA RAMA JUDICIAL*

Respetados servidores judiciales,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conforme lo aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022 y en cumplimiento de los pilares estratégicos de modernización tecnológica, transformación digital, justicia cercana al ciudadano y comunicación, se permite recordar que por medio del Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA17-10870 es aplicable para aquellas personas que estén cursando la carrera de derecho, y cuyo pénsum académico contenga como crédito o materia la realización de prácticas, sin que ello pueda entenderse como la práctica jurídica determinada como requisito alternativo para optar el título de abogado, toda vez que esta última solo podrá realizarse una vez se hayan aprobado todas las materias de la mencionada carrera.

Es importante resaltar, que las prácticas a las que hace alusión el Acuerdo No. PCSJA17-10870 de 2017, difieren de la práctica jurídica para optar por el título de abogado (judicatura), la cual se encuentra reglamentada por los Acuerdos PSAA10-7543 de 2010 y PSAA12-9338 de 2012. Tales prácticas difieren, en cuanto existe como presupuesto para la última el haber aprobado el crédito o materia de qué trata el primer acto administrativo enunciado.

En esa disposición, se señala el i) procedimiento para la inscripción y selección de practicantes, ii) la ejecución de las prácticas de los estudiantes universitarios, iii) las obligaciones y responsabilidades del practicante y iv) las prácticas de los estudiantes de

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

carreras distintas del Derecho.

Es importante tener en cuenta que, para la ejecución de la práctica académica por parte del estudiante en determinado despacho judicial, se requiere previamente de la remisión de las listas de estudiantes admitidos para la realización de las prácticas académicas por parte del Consejo Seccional correspondiente. Dicha autorización es emitida una vez surtida la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos de que trata el Acuerdo PCSJA17-10870, en especial, de la presentación ante esta corporación del formulario para autorizar la práctica académica, debidamente diligenciado y suscrito. Para tales efectos, se remite en archivo anexo a esta Circular, el formulario para autorizar la práctica académica, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, está preceptuado en el artículo segundo multicitado:

“PRACTICAS DE ESTUDIANTE DE DERECHO

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES: *Para la ejecución de prácticas de los estudiantes de derecho en las corporaciones, despachos, entidades y oficinas a que se refiere el artículo anterior, deberá existir un convenio vigente con la respectiva universidad.*

Los referidos convenios serán celebrados por la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, por el término mínimo de dos (2) años, prorrogable por acuerdo entre las partes. Además, los estudiantes de derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a. *Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, **el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

b. *Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, **la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos**, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, **para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.***

c. *El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos. De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

d. El juez o el titular del despacho, dependencia u oficina comunicará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y a la respectiva universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de la misma.

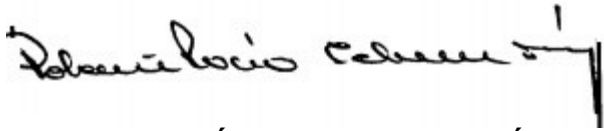
e. El responsable del despacho, de la dependencia u oficina expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica realizada en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo.

PARÁGRAFO 2.º Para efectos de la inscripción y constancia de cumplimiento de la práctica por parte de los estudiantes de derecho en la Rama Judicial, deberá utilizarse el formato que se anexa al presente acuerdo. (subrayado fuera de texto original)

Cordialmente,

Circular No. 4



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. PRCR/MFRT

Anexo: Formulario para autorizar la practica académica.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia